



Resolución Ministerial

Lima, 2 de MAYO del 2013

VISTO, el expediente N° 13-022010-001, que contiene la Nota Informativa N° 0100-2013-DGIEM/MINSA, que a su vez contiene los Informes N° 076-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 005-2013-LSR-DI-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante documento CH/HVES-24-2013, de fecha 29 de enero de 2013, el Consorcio Hospitalario, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 2;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA derivado de la Licitación Pública N° 7-2011-MINSA, fue realizado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, el Adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...);"

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Sólo procederá la



M. De Habich



J. DE CARMEN



M. ESTRADA F



J. Zavala S.

ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM a través del Informe N° 076-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA, no se habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, puesto que las partidas consideradas en el adicional propuesto por el Consorcio Hospitalario fueron ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación respectiva; por lo que corresponde denegar el Adicional N° 02 del Contrato N° 025-2012-MINSA;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con la potestad de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, decisión que no podrá ser sometida a arbitraje;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denegar el Adicional N° 02 del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA ELORES
Fidatario de la Sede Central - MINSA





Resolución Ministerial

Lima, 2 de MAYO del 2013

VISTO, el expediente N° 13-022010-001, que contiene la Nota Informativa N° 0100-2013-DGIEM/MINSA, que a su vez contiene los Informes N° 076-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 005-2013-LSR-DI-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330". por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante documento CH/HVES-24-2013, de fecha 29 de enero de 2013, el Consorcio Hospitalario, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 2;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA derivado de la Licitación Pública N° 7-2011-MINSA, fue realizado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, el Adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...)";

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Sólo procederá la



M. De Habich



J. DEL CARMEN



M. ESTRADA F



J. BAYALA S.

ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM a través del Informe N° 076-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA, no se habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, puesto que las partidas consideradas en el adicional propuesto por el Consorcio Hospitalario fueron ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación respectiva; por lo que corresponde denegar el Adicional N° 02 del Contrato N° 025-2012-MINSA;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con la potestad de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, decisión que no podrá ser sometida a arbitraje;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denegar el Adicional N° 02 del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Habi S

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LINA ELORES
Fедatario de la Sede Central - MINSA

